|  |
| --- |
| DEPARTAMENTO ...... |
| PROGRAMA       |
| BIENIO       |
| DATA E HORA / *FECHA Y HORA*       |
| LUGAR       |
| DESENVOLVEMENTO DAS PROBAS / DESARROLLO DE LAS PRUEBAS      |
| CRITERIOS DE AVALACIÓN / *CRITERIOS DE VALORACIÓN*      |
| COMPOSICION DO TRIBUNAL / *COMPOSICION DEL TRIBUNAL* |
| Presidente       Categoría      Departamento:      Universidade / Universidad:       |
| Vocal       Categoría      DepartamentoUniversidade / Universidad |
| Secretario       Categoría      Departamento      Universidade / Universidad |
| Presidente Suplente       Categoría      Departamento      Universidade / Universidad |
| Vocal Suplente       Categoría      Departamento      Universidade / Universidad |
| Secretario Suplente       Categoría      Departamento:      Universidade / Universidad:       |

Data:

O/A SECRETARIO DO TRIBUNAL

Asinado:

**REAL DECRETO 778/1998, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL TERCER CICLO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, LA OBTENCION Y EXPEDICION DEL TÍTULO DE DOCTOR Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO. (BOE 1/05/98)**

**ARTÍCULO 6.2**

Una vez superados ambos periodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando, en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado realizados por el mismo, en una exposición publica que se efectuará ante un tribunal único para cada programa. Dicho tribunal, propuesto por el departamento o departamentos que coordinen y sean responsables del programa y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará formado por tres miembros doctores, uno de los cuales será ajeno al departamento o departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra universidad o del consejo superior de investigaciones científicas. Uno de los miembros de este tribunal, que ha de ser catedrático de universidad, actuará de presidente.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora, y será homologable en todas las universidades españolas. Si hay varias áreas de conocimiento, el trabajo o trabajos de investigación y, por lo tanto, el certificado-diploma, deberá vincularse a una de ellas.